

en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, Jesús Santos Rein.—240-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 3414/1973, de 21 de diciembre, por el que se crean siete Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan de Urgencia y tres Colegios Nacionales de Educación General Básica acogidos al Plan Normal en Pontevedra.*

Para atender la demanda de puestos escolares de Educación General Básica se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos C) y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan de Urgencia, siguientes:

Carrasqueira-Corujo-Vigo.—Un colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Gondomar.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Hío-Cangas.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Nigrán.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Raviso-Sárdoma-Vigo.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Salceda de Caselas.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Tomíño.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica, acogidos al Plan normal, siguientes:

Bayona.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Cordedo.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Mos.—Un Colegio Nacional con seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en los artículos anteriores y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3415/1973, de 21 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico artístico la villa de Torrelaguna (Madrid).*

La villa de Torrelaguna, en la provincia de Madrid, ofrece en sus alrededores, ya desde tiempos prehistóricos, asentamientos humanos, de los que asimismo aparecen vestigios de las épocas ibérica y romana. Pero fué en la Edad Media, y como enclave fortificado sobre el valle del Jarama, cuando Torrelaguna adquirió el emplazamiento y forma que hoy presenta. El primer dato histórico que posee es el de su cesión, hecha en mil ochenta y cinco, por Alfonso VI, en favor del Arzobispo de Toledo don Bernardo, por los servicios que le había prestado en la toma de Alcalá. En mil trescientos noventa, Juan II

la segregó de la Mitra toledana y la convirtió en villa real. Enrique II confirmó los privilegios dados anteriormente y otorgó otros nuevos y Felipe II cedió la jurisdicción y señorío de Torrelaguna a la misma villa. Con la guerra de la independencia sufre la destrucción de sus fortificaciones, de las que apenas hoy quedan restos del Convento de los Franciscanos. Se pueden apreciar lo que fueron las dos puertas, una en la plaza de Montalbán y otra llamada puerta del Cristo de Burgos.

Dentro del recinto existen numerosas casas y palacios de noble construcción, la mayoría blasonados, como el de Juan de Salinas, obra renacentista de la que sólo queda la fachada que da a la plaza de Montalbán. En la placeta formada por la unión de la calle de la Montera con la de Burgos hay otras dos casas del mismo estilo, y son dignas de mención también algunas de tipo popular de estructura de madera, principalmente de las calles del Poeta Juan de Mena y del Hospital. El conjunto de Mayor emotividad e interés monumental es la plaza Mayor, en la que se encuentran las dos construcciones más notables de Torrelaguna: La iglesia parroquial y el Ayuntamiento. La iglesia, consagrada a la Magdalena, es obra del siglo XVII, renovada por el Cardenal Cisneros en el XV; su fábrica es de sillares graníticos bien tallados y contiene un verdadero tesoro artístico. Su aspecto exterior es de una gran riqueza de volúmenes, principalmente en el lado de la Epístola, con puerta de estilo gótico florido, con elementos renacentistas y flanqueada por dos volúmenes cilíndricos. La fachada principal, a la que se adosa la torre, es sobria y armoniosa. Dos sencillos contrafuertes, terminados en pináculos, la dividen exteriorizando la disposición interior en tres naves y enmarcando la gran puerta con adornos góticos. En su interior, la iglesia es amplia y armoniosa y consta de tres naves. El retablo del altar mayor es barroco y data de mil setecientos cincuenta y dos. En el altar de la nave del Evangelio se encuentra un Cristo de profunda expresión, llamado de la Salud, que fué regalado por Alejandro VI a los Reyes Católicos. Las capillas de ambos lados contienen obras de arte de gran interés y sepulcros de conocidos nobles y caballeros. Merece destacarse la de San Felipe, en la que se encuentran los restos del que fué famoso poeta castellano Juan de Mena, muerto en esta villa.

La otra notable construcción de este conjunto monumental es la casa del Ayuntamiento, noble edificio típico castellano, con soportales y una galería en el piso superior, sostenido todo por pilares y con una gran puerta ojival.

En el centro de la plaza se alza una sencilla cruz sobre una columna de granito, que señala el solar en que naciera el que fué Cardenal Arzobispo de Toledo y regente de Castilla Francisco Ximénez de Cisneros, cuya grandiosa obra tanto se aprecia en esta villa, llena de sabor y de recuerdos históricos.

Estos valores deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos, por lo que se hace necesario colocarlos bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Torrelaguna (Madrid), con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3416/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y revalorización del castillo de los Condes de Andrade, en Villaiba (Lugo).*

El castillo de los Condes de Andrade, torreón octógono coronado de matacanería, se eleva sobre la población de Villaiba (Lugo), a la que presta una bella y singular característica.

El ambiente que rodea a esta fortaleza, constituido sustancialmente por la plaza llamada actualmente del Coronel Pena —la más pintoresca y representativa de Villaiba—, se ve gravemente alterado por la existencia de una casa, señalada con el número uno de la plaza indicada, que, por su proximidad al

castillo, impide la contemplación del mismo y rompe la armonía del conjunto.

Se hace, pues, necesario, llegar a la expropiación de la aludida finca, previa la declaración de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis y artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el Decreto sobre protección de los castillos españoles de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización del castillo de los Condes de Andrade, en Villalba (Lugo), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación y adquisición de la casa número uno de la plaza del Coronel Pena, de dicha ciudad, propiedad de don Manuel, doña María del Pilar, doña Regina, don José, don Agustín, doña Enma y doña María del Carmen López García y doña Inés López López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

*DECRETO 3417/1973, de 21 de diciembre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla).*

El recinto de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), constituye una de las zonas de excavaciones más ricas de la comarca, y fué declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional por Decreto de cinco de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Las diversas disposiciones que se han venido dictando hasta la fecha se inspiran todas ellas en la necesidad de incrementar estas excavaciones y liberar el recinto arqueológico de las edificaciones levantadas sobre el mismo. A tal efecto, resulta de gran interés en estos momentos proseguir las excavaciones en aquella parte del recinto ocupado por las construcciones que forman las calles de Moret, General Moscardó, General Sanjurjo, Adriano, General Quijoto de Llano y Comandante Haro, del pueblo de Santiponce (Sevilla).

La previa declaración de utilidad pública, que ha de instrumentar el procedimiento expropiatorio, tiene su fundamentación legal, en este caso, en el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once, artículo octavo de su Reglamento de uno de marzo de mil novecientos doce y artículo treinta y cuatro de la Ley de Protección del Patrimonio Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la mejor conservación y utilización de la ciudad romana de Itálica, en Santiponce (Sevilla), y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de las fincas enclavadas en la zona arqueológica que a continuación se detallan:

##### Calle de Moret:

Número uno.—Propiedad de don Antonio y don Francisco Castillo Velázquez y doña Carmen Velázquez Velázquez.

Número tres.—Propiedad de don Francisco Rivas Velázquez.

Número cinco.—Propiedad de don Francisco Rivas Jiménez.

Número once.—Propiedad de don José Moreno Santarem.

Número trece.—Propiedad de don Francisco Santarem Silva.

Número quince.—Propiedad de don Manuel Santarem Silva.

Número dieciséis.—Propiedad de don Luis Laso Martín.

Número diecinueve.—Propiedad de don Vicente González Corona.

Casa sin número.—Propiedad de don Angel Castillo.

Casa sin número.—Propiedad de don Rafael López Durán.

Número cuatro (con dos puertas).—Propiedad de don Manuel Velázquez Romero.

Número cuatro bis.—Propiedad de doña Micaela Santarem Ortega.

Número seis.—Propiedad de doña Ana Farfán Jiménez.

Número dieciséis.—Propiedad de doña Luisa Liria Muñoz.

Número dieciocho.—Propiedad de don Manuel Castillo Fernández.

Casa sin número.—Propiedad de don Manuel Romero Velázquez; y

Casa sin número.—Propiedad de don Rafael Ortiz Palomo.

Casa sin número.—Propiedad de don Miguel Ortiz Farfán.

##### Calle del General Moscardó:

Número cinco.—Propiedad de don Gabriel García García.

Número siete.—Propiedad de don José Fuentes Córdoba.

Número trece.—Propiedad de don José María, don Rafael y doña Encarnación Mendoza Catala.

Sin número.—Propiedad de don José Fuentes Córdoba.

Sin número.—Propiedad de don Manuel Marín Martín.

Número dos.—Propiedad de doña Josefa García Ortega.

Número cuatro.—Propiedad de don Manuel Velázquez Tovar.

Número seis.—Propiedad de don Manuel Velázquez Tovar.

Número ocho.—Propiedad de doña Concepción Liáñez Ortega.

Número diez.—Propiedad de doña Dolores Martínez.

Número diez duplicado.—Propiedad de doña Rosario Moreno Romero.

Número catorce.—Propiedad de don Manuel Romero García-Villegas.

Sin número.—Propiedad de doña María Peláez.

Sin número.—Propiedad de doña María Peláez.

##### Calle del General Sanjurjo:

Número dos.—Propiedad de don Antonio León Tovar.

Número dos.—Propiedad de don Antonio León Tovar.

Número seis.—Propiedad de doña María Méndez Haudona.

Número seis.—Propiedad de doña Dolores Marín Santarem.

Número ocho.—Propiedad de don Manuel Méndez Haudona.

Número doce.—Propiedad de don José Marín Ledesma.

Número catorce.—Propiedad de don Luis Romero García.

Número dieciséis.—Propiedad de don José López Martínez.

Número dieciocho.—Propiedad de don Manuel Vega Castillo.

Número veinte.—Propiedad de don Luis López Martínez.

Número veintidós.—Propiedad de don José Moreno Vega.

Número veinticuatro.—Propiedad de don José Castillo García-Villegas.

Número veintiséis.—Propiedad de don Manuel Castillo García-Villegas.

Número veintiocho.—Propiedad de don Manuel Castillo Cánovas.

Número veintiocho.—Propiedad de doña Rosario Marín Santarem.

Número treinta.—Propiedad de don Rogelio Barrios Fuentes.

Número treinta bis.—Propiedad de don Manuel Rodríguez Fuentes.

Número treinta bis, bis.—Propiedad de don Andrés González Moreno.

Número treinta y seis.—Propiedad de don José García Castillo.

Número treinta y ocho.—Propiedad de doña Plácida Benítez García.

Número cuarenta y cuatro.—Propiedad de don José Muñoz Domínguez.

Número cincuenta.—Propiedad de don Segundo Artillo Castillo.

Número cincuenta y cuatro.—Propiedad de don José Muñoz Domínguez.

Número cincuenta y seis.—Propiedad de don José Cobos Rodríguez.

Número sesenta.—Propiedad de doña Eligia Vega Moreno.

Sin número.—Propiedad de don Sixto Barrios Campa.

Sin número.—Propiedad de doña Eligia Vega Moreno.

Sin número.—Propiedad de don Celestino Moreno Ortiz.

##### Calle de Adriano:

Número dos.—Propiedad de don Jacinto Flores Pavón.

Número cuatro.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.

Número ocho.—Propiedad de don Modesto Moreno Santarem.

Número doce.—Propiedad de doña Rosario Bernal Vázquez.

Número doce bis.—Propiedad de don Antonio Carbonell Payán.

Número catorce.—Propiedad de don Manuel Pozuelo Velázquez.

Número dieciséis.—Propiedad de don Antonio Pérez Herrera.

Número dieciocho.—Propiedad de doña Concepción Querencio Durán.

Número veinte.—Propiedad de don Ignacio García Méndez.

Número veintidós.—Propiedad de don Francisco López Vázquez.

Número veinticuatro.—Propiedad de don José Rodríguez Fernández.

Número treinta.—Propiedad de don Manuel Fuentes Rodríguez.